



Pasto, 03 de junio de 2026

Señor(A)

JUAN PABLO GALLARDO PASAJE

jpgallardop1978@gmail.com

Pasto, Nariño



NAR2026EE020779

Asunto: NOTIFICACION POR AVISO RESOLUCION 2842 2026

San Juan de Pasto, junio 03 de 2026

Señor (a):

JUAN PABLO GALLARDO PASAJE

REF: NOTIFICACIÓN POR AVISO RESOLUCIÓN No. 2842

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011; la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, a través de la Oficina de Atención al Ciudadano realiza la siguiente Notificación por Aviso, en los términos que a continuación se enuncian:

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

OFICINA ATENCIÓN AL CIUDADANO

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Administrativo que se notifica: Resolución No. 2842

Fecha del Acto Administrativo: Mayo 26 de 2026

Autoridad que lo Expidió: Secretaría de Educación Departamental de Nariño

Recurso que procede: Contra la presente decisión procede
recurso.



ADVERTENCIA.

Esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de esta notificación en el lugar de destino.

Se transcribe la parte resolutive del citado acto administrativo en los siguientes términos:

RESUELVE

ARTÍCULO 1.º TRASLADAR al señor JUAN PABLO GALLARDO PASAJE, identificado con cédula de ciudadanía número 12.749.603, como AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, desde la Institución Educativa Nuestra Señora de El Rosario del municipio de El Rosario (N), hacia Institución Educativa Agroturística Bombona del municipio de Consaca (N), resaltando que no se genera ausencia o afectación al servicio educativo en la Institución de origen del presente traslado, en atención a la necesidad del servicio educativo.

ARTÍCULO 2.º Notifíquese esta decisión al señor JUAN PABLO GALLARDO PASAJE, identificado con cédula de ciudadanía número 12.749.603, en los términos de los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA, entregando copia auténtica. A efectos de lo anterior, envíese citación a la siguiente dirección de correo electrónico jpgallardop1978@gmail.com, celular: 3005140295.

ARTÍCULO 3.º Comuníquese de la existencia del presente acto administrativo al (la) señor(a) MEDARDO LASSO APONZA, en su calidad de Rector (a) de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE EL ROSARIO DEL MUNICIPIO DE EL ROSARIO (N), al siguiente canal de contacto: correo: ie.senora.rosario.rosario@sednarino.gov.co, celular: 3124346674.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese de la existencia del presente acto administrativo al (la) señor(a) FELIX ARMANDO BENAVIDES PENA, en su calidad de Rector (a) de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROTURISTICA BOMBONA DEL MUNICIPIO DE CONSACA (N), al siguiente canal de contacto: correo: le.bombona.consaca@sednarino.gov.co, celular: 3206441060.

ARTÍCULO 5.º - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Que, mediante citación de 26 de mayo de 2026 y con radicación de salida NAR2026EE019486 de la misma fecha y enviada por la Plataforma SAC V2 de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, se solicitó la comparecencia del ciudadano(a) para efectos de la notificación.

Que, mediante el presente documento, al cual se adjunta copia del acto administrativo que se mencionó anteriormente, se realiza la notificación por aviso de conformidad con el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, la cual se entenderá surtida al día siguiente de recibido el presente documento.

Adjunto se remite copia íntegra del Acto Administrativo en dos (02) folios.




Atentamente,

RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO G.4
ATENCIÓN AL CIUDADANO

Proyectó: DARLING CAMILA CUELTAN LEITON
Revisó: RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ

Anexos: CITACION NOTIFICACION ACTO ADMINISTRATIVO 2842 2026.pdf
RESOLUCION 2842 26 MY0 2026.pdf

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 3
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN N. 2842
 (26 MAY 2026)

Por medio de la cual se traslada a un funcionario administrativo (Auxiliar de Servicios Generales) para atender la necesidad del servicio en una institución educativa.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley 115 de 1994, establece que las secretarías de educación departamentales y distritales o los organismos que hagan sus veces ejercerán, dentro del territorio de su jurisdicción, en coordinación con las autoridades nacionales y de conformidad con las políticas y metas fijadas para el servicio educativo, las siguientes funciones: c. "Organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia y supervisar el servicio educativo prestado por entidades oficiales y particulares".


La Ley 715 de 2001, en su artículo 6.2.3, establece como responsabilidad de las entidades territoriales la administración de las instituciones educativas y de su personal docente y administrativo, en ejercicio de las facultades otorgadas por el artículo 153 de la Ley 115 de 1994. Para el cumplimiento de esta función, dichas entidades deben realizar concursos, efectuar los nombramientos del personal necesario, gestionar los ascensos y efectuar traslados de docentes entre municipios —preferiblemente entre aquellos que sean limítrofes—, siempre mediante actos administrativos debidamente motivados. Todo lo anterior deberá adelantarse respetando la planta de cargos adoptada en virtud de la ley y sin exceder los recursos asignados por el Sistema General de Participaciones (SGP).

Mediante Decreto Nro. 332 del 8 de octubre de 2024, el Gobernador del Departamento de Nariño delega en el Secretario de Educación Departamental las funciones de: "Efectuar movimientos (traslados y/o reubicaciones) del personal docente, directivo docente y administrativo de los establecimientos educativos, por la necesidad del servicio. Los demás movimientos se sujetarán a las disposiciones normativas vigentes".

La Secretaría de Educación del Departamento de Nariño cuenta con una planta de docentes, directivos docentes y administrativos de carácter global y flexible, es decir, que el personal se vincula sin tener como referencia un establecimiento de enseñanza o un municipio determinado, cubriéndose bajo estos lineamientos las necesidades que se susciten en la prestación del servicio educativo.

Sobre las figuras de traslado y la estabilidad, el H. Consejo de Estado, mediante concepto No. 1047 del 13 de noviembre de 1997 señaló: "El traslado procede por necesidades del servicio, siempre que ello no implique condiciones menos favorables para el empleado; también a solicitud del funcionario interesado, si el movimiento no perjudica al servicio. Es decir, cuando el traslado se origina en la administración, no puede conllevar condiciones desfavorables al servidor, y cuando proviene de la iniciativa del empleado interesado, no puede serlo en detrimento del servicio".

La Corte Constitucional, en la Sentencia T-048 de 2013, precisó que el ius variandi es una manifestación del poder subordinante del empleador, que le permite modificar condiciones como el lugar, el tiempo y la forma en que se presta el servicio. Explicó que las plantas de

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 2 de 3
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

personal de carácter global y flexible facilitan la movilidad de los servidores públicos para garantizar los fines del Estado y mejorar la prestación del servicio. Señaló además que esta organización otorga a la administración un margen amplio para disponer reubicaciones cuando lo exija la necesidad del servicio, sin que ello implique, por sí mismo, vulneración del derecho al trabajo, pues debe existir coherencia entre el interés general y las exigencias del servicio público.

A la luz de lo establecido en el artículo 2.2.5.4.3 del Decreto 1083 de 2015, la administración está facultada, en orden a atender una necesidad en el servicio, para disponer el traslado de los funcionarios administrativos adscritos a la planta global de la entidad territorial.

La Oficina de Recursos Humanos – Planta Administrativa de la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño valida que una vez revisada la Planta de personal en el cargo de "Auxiliar de Servicios Generales", Código 470, Grado 001 de la SED Nariño, se identifica que en la Institución Educativa Agroturística Bombona del municipio de Consaca (N), existe la necesidad del servicio de este cargo para garantizar el adecuado funcionamiento administrativo de la Institución Educativa.

El presente traslado se justifica con el fin de garantizar la continuidad, eficiencia y normal prestación del servicio educativo, se hace necesario efectuar el traslado de un funcionario que desempeñe dicho empleo, evitando así afectaciones en el desarrollo de las actividades académicas, administrativas y operativas de la institución educativa.

Es de resaltar que el correcto funcionamiento del plantel educativo incide directamente en el bienestar y la protección de los niños, niñas y adolescentes que allí reciben formación, garantizando que las jornadas escolares se desarrollen en un entorno seguro, digno y propicio para el aprendizaje, conforme a los principios de eficiencia, continuidad y calidad del servicio educativo. En este sentido, la disponibilidad suficiente de personal de apoyo se constituye en un requisito esencial para asegurar el derecho fundamental a la educación y para salvaguardar la integridad de la comunidad educativa y del patrimonio público, configurándose así la necesidad del servicio que justifica el presente traslado.


En consonancia con lo anterior, es procedente realizar el traslado del señor JUAN PABLO GALLARDO PASAJE, identificado con cédula de ciudadanía número 12.749.603, como AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, desde la Institución Educativa Nuestra Señora de El Rosario municipio de El Rosario (N), hacia Institución Educativa Agroturística Bombona del municipio de Consaca (N), resaltando que no se genera ausencia o afectación al servicio educativo en la Institución de origen del presente traslado.

En atención a lo anterior, este Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO 1.º TRASLADAR al señor JUAN PABLO GALLARDO PASAJE, identificado con cédula de ciudadanía número 12.749.603, como AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, desde la Institución Educativa Nuestra Señora de El Rosario del municipio de El Rosario (N), hacia Institución Educativa Agroturística Bombona del municipio de Consaca (N), resaltando que no se genera ausencia o afectación al servicio educativo en la Institución de origen del presente traslado, en atención a la necesidad del servicio educativo.

ARTÍCULO 2.º Notifíquese esta decisión al señor JUAN PABLO GALLARDO PASAJE, identificado con cédula de ciudadanía número 12.749.603, en los términos de los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 3 de 3
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

Administrativo – CPACA, entregando copia auténtica. A efectos de lo anterior, envíese citación a la siguiente dirección de correo electrónico jpgallardop1978@gmail.com, celular: 3005140295.

ARTÍCULO 3.º Comuníquese de la existencia del presente acto administrativo al (la) señor (a) MEDARDO LASSO APONZA, en su calidad de Rector (a) de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE EL ROSARIO DEL MUNICIPIO DE EL ROSARIO (N), al siguiente canal de contacto: correo: ie.senora.rosario.rosario@sednarino.gov.co, celular: 3124346674.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese de la existencia del presente acto administrativo al (la) señor (a) FELIX ARMANDO BENAVIDES PEÑA, en su calidad de Rector (a) de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROTURISTICA BOMBONA DEL MUNICIPIO DE CONSACA (N), al siguiente canal de contacto: correo: ie.bombona.consaca@sednarino.gov.co, celular: 3206441060.

ARTÍCULO 5.º - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en San Juan de Pasto,

26 MAY 2026


ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
 Secretario de Educación Departamental de Nariño

Aprobó: Edie Ezequiel Quñones Valencia Subsecretario Administrativo y Financiero.	
Revisó: Isabel Cristina Santacruz López Profesional Universitario G4 Recursos Humanos.	
Revisó: Esteban Gómez Moncayo P.U. G4 Recursos Humanos	
Revisó y Validó: Camilo Ernesto Norato Andrade – Profesional Universitario G2 Recursos Humanos.	
Proyectó: Juan Sebastian Chamorro Benavides Abogado contratista SED	